



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00966

Asunto: Inadmite demanda

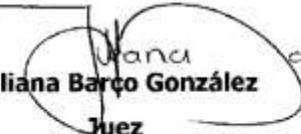
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Advierte el Despacho que no se hace posible la apertura del archivo mediante el cual se le confirió facultad para actuar al abogado Juan Camilo Cruz González, razón por la cual, se hace necesario que se le otorgue uno nuevo, ya sea conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, acompañándolo de sello de presentación personal ante Notario, o según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 del 2020 a través del correo electrónico del poderdante; se resalta de antemano que, la nueva prueba que se allegue del poder conferido deberá ser visible.
- 2.** Debe resaltar el Despacho que, de conformidad con el artículo 65 de la ley 45 de 1990, en las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor se encuentra obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Además de ello, en el pagaré objeto de recaudo ejecutivo se señala que la fecha de vencimiento de la obligación cambiaria corresponde al 25 de septiembre del 2020, aspecto que se itera en el escrito de la demanda.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo resaltado por el Despacho, la parte actora deberá aclarar la razón por la cual solicita que se libre mandamiento de pago por la suma de \$1.104.591 por concepto de intereses moratorios causado desde el 17 de septiembre del 2019 hasta el 25 de septiembre del 2020, pues evidentemente, durante dicho periodo la obligación aún no había vencido ni causado, en consecuencia, intereses moratorios.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 22 de enero de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario